

# La nueva regulación de las autorizaciones VTC en la Comunidad de Madrid

El 13 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el nuevo marco jurídico aplicable al arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la comunidad de Madrid (la “Ley 5/2022”). Esta circular sintetiza el estado actual de la cuestión.

## ANTECEDENTES: EL REAL DECRETO-LEY 13/2018

- **Régimen jurídico hasta 2018.** Con anterioridad al Real Decreto-ley 13/2018, el arrendamiento de vehículos con conductor requería un único permiso, comúnmente conocido como autorización “VTC”. Este título habilitante permitía desarrollar la actividad de arrendamiento tanto en el ámbito urbano como en el interurbano.
- **La restricción al transporte urbano de viajeros.** El Real Decreto-ley 13/2018 incluyó, con matices temporales, una limitación al ámbito de las autorizaciones VTC, restringiéndolo a los desplazamientos interurbanos. En los urbanos, se delegó en las comunidades autónomas y municipios la posibilidad de aprobar una normativa específica.
- **Régimen transitorio.** El Real Decreto-ley 13/2018 fijó un periodo de cuatro años (con finalización el 1 de octubre de 2022) que habilitaba a los titulares de autorizaciones VTC para la prestación tanto de servicios urbanos como interurbanos.

A partir de octubre, los titulares de las autorizaciones VTC existentes deberán cumplir con la legislación autonómica y municipal para prestar sus servicios dentro de un mismo municipio. En caso contrario o en ausencia de normativa autonómica, los titulares de las autorizaciones deberán limitar su actividad al transporte interurbano, excluyéndose, por tanto, el urbano.

## LAS NOVEDADES INCORPORADAS POR LA LEY 5/2022 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- **Autorizaciones VTC ya existentes.** Las autorizaciones VTC domiciliadas en la Comunidad de Madrid existentes con anterioridad a la Ley 5/2022 seguirán habilitando para la prestación de servicios urbanos e interurbanos. Para ello, sus titulares deberán cumplir tanto con las

obligaciones que la Comunidad de Madrid determine reglamentariamente a estos efectos como con las previstas en la normativa nacional.

En otras palabras, los operadores deberán esperar al futuro desarrollo reglamentario para conocer los requisitos a los que estará sometido el arrendamiento de vehículos con conductor en trayectos urbanos en la Comunidad de Madrid. Entretanto, los titulares podrán continuar su actividad siempre que cumplan con las condiciones previstas en la Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre y su normativa de desarrollo.

- **Nuevas autorizaciones.** A futuro, la Ley 5/2022 incorpora una nueva autorización “autonómica” para los servicios urbanos. Por tanto, el arrendamiento de vehículos con conductor requerirá una doble habilitación:
  - Nacional, para los trayectos interurbanos, conforme a la normativa nacional, esto es, la Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre y su normativa de desarrollo.
  - Autonómica, para los trayectos urbanos, condicionada al cumplimiento de los requisitos que la Comunidad de Madrid determine reglamentariamente.
- **Ratio 1/30.** En línea con la normativa nacional, podrá denegarse el otorgamiento de nuevas autorizaciones cuando a la vista de las ya existentes, incluidas las estatales habilitadas para prestar servicios urbanos, impliquen la alteración del ratio 1 autorización VTC/30 licencias para realizar transporte de viajeros en automóviles de turismo (*i. e.*, taxis).
- **Libertad tarifaria.** El precio por el arrendamiento de vehículos con conductor no está sujeto a tarifas administrativas, a diferencia del taxi.
- **Régimen sancionador.** Será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 16/1987 de Ordenación del Transporte Terrestre y su normativa de desarrollo, con exclusión de las novedades introducidas por la Ley 13/2021, de 1 de octubre, relativas principalmente a la realización de los servicios fuera del ámbito territorial en que legalmente han de desarrollarse.

**ABOGADOS DE CONTACTO**



**Carlos López-Quiroga**

**Socio**

+34915860768

carlos.lopez-quiroga@uria.com

---



**Nicolás Nägele**

**Asociado principal**

+442072601800

nicolas.nagele@uria.com

---



**Diego José Pérez**

**Asociado**

+34915860400

diegojose.perez@uria.com

---

